



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYOS
CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A
PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2024.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2024/08/05
2024/08/28
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6341 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYOS CON
IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES
AGROPECUARIOS 2024.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO. PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS.**

Tabla de contenido

Considerando

1. Nombre del programa.
2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP).
3. Glosario.
4. Objetivo general.
5. Objetivo específico.
6. Universo de atención.
7. Población objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
9. Mecanismo de acceso.
 - 9.1 Publicación de Reglas de Operación.
 - 9.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.
10. Mecánica operativa.
11. Mecanismos de transparencia.
 - 11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
 - 11.1.1 Integrantes del Comité Dictaminador con derecho a voz y voto.
 - 11.1.2 Integrantes del Comité Dictaminador con derecho a voz y sin derecho a voto.
 - 11.1.3 Atribuciones del Comité Dictaminador.
 - 11.2 Publicación de resultados.
 - 11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
 - 11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.



- 11.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.
- 11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productoras y productores.
- 11.7 De la integración de los expedientes para entregar a la Secretaría de Hacienda.
- 11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
- 11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.
- 11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
- 12. Derechos y obligaciones de las productoras y productores solicitantes de apoyo y beneficiadas del programa.
- 12.1 Derechos de las productoras y productores.
- 12.2 Obligaciones de las productoras y productores.
- 13. Quejas y denuncias.
- 13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
- 13.2 Contraloría Social.

OMAR TABOADA NASSER, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción IV, VI, 14 y 25, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19, fracciones X y XV, y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 4, fracción I, 7, fracción II y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), es decir, la Oficina del Secretario, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de su reglamento interior, relativas a mejorar y tecnificar las actividades relacionadas con la producción agrícola, forestal y agroindustrial y con la finalidad de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del estado; promoverá el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.



Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, se señala que “... Para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales.

Que de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres.

Que con base en la información publicada por el servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP), en la infografía alimentaria 2020, 2021, 2022 y 2023 para el estado de Morelos, se observa presenta las siguientes consideraciones:

En el año 2020 la población ocupada en el estado fue de 873,059 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 11.3%, el secundario 20.9% y al terciario el 67.5% y no especificado el 0.3 %. La población ocupada del sector primario asciende a 98,704 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 90%, al pecuario el 9.7% y al pesquero el 0.3%.

En el año 2021 la población ocupada en el estado fue de 833,429 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 7.9%, el secundario 24.0%, al terciario el 67.7% y no especificado el 0.4 %. La población ocupada del sector primario asciende a 65,499 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 89.5%, al pecuario el 9.2% y al pesquero el 1.2%.

En el año 2022 la población ocupada en el estado fue de 823,846 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 9.5 %, el secundario 23.5%, al terciario el 66.7% y no especificado el 0.2%. La población ocupada del sector primario asciende a 78,637 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 95.3%, al pecuario el 4.3% y al pesquero el 0.4%.

En el año 2023 la población ocupada en el estado fue de 870,630 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 9.5%, el secundario 22.0%, al terciario el 68.3% y no especificado el 0.3%. La población ocupada del sector



primario asciende a 82,735 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 93.6%, al pecuario el 4.7% y al pesquero el 1.6%.

De lo mencionado en los párrafos anteriores, se observa una disminución de la población ocupada en el estado a partir de año 2020, si bien el sector primario ha presentado una mejora, es conveniente incrementar el apoyo, situación que evidencia y justifica la importancia de implementar el presente programa en apoyo al sector.

En este tenor, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, señala entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción las siguientes:

Objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del Estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de las productoras y productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.”

Estrategia 4.8.1 “Capitalización y tecnologías de las cadenas productivas del sector agropecuario, acuícola, alimentario y rural para aumentar la productividad.”

Líneas de acción:

4.8.1.1 “Desarrollar las capacidades productivas con visión empresarial de los productores de la entidad”.

4.8.1.3 “Capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola”.

4.8.1.8 “Impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas en la entidad”.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, así como, la atención y solución de los problemas rurales en el estado y promover el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales, así como, generar la



creación y desarrollo de organizaciones de productoras y productores en la materia de su competencia, en tal virtud, emite las siguientes Reglas de Operación para el siguiente programa:

1. Nombre del programa.

“Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2024”.

2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP).

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Oficina del Secretario, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación del presente programa.

3. Glosario.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;
- II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;
- III. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;
- IV. Apoyo: se entenderá como los implementos, equipo, insumos y/o animales que se otorgan a productoras y productores agropecuarios, que cumplen con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas reglas;
- V. Beneficiados: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;
- VI. Centros de distribución: se refiere a los lugares físicos establecidos para el almacenamiento y distribución de los apoyos de este programa, los cuales, estarán a cargo de la Unidad Responsable del Programa (URP) y que podrían



estar ubicados en los municipios de Jonacatepec, Puente de Ixtla, Yautepec y Cuernavaca;

VII. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;

VIII. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

IX. FOFAE: Fideicomiso del Fomento Agropecuario del Estado de Morelos;

X. Ganadería: actividad económica que consiste en la crianza de animales;

XI. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

XII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XIII. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico; XIV. Productor (a): a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;

XV. Programa: apoyos con implementos, equipo, insumos y animales a productores agropecuarios 2024;

XVI. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XVIII. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;

XIX. Solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XX. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;



XXI. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la oficina del secretario;
XXII. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud.

4. Objetivo General.

Fortalecer las unidades de producción agropecuaria en el estado de Morelos, mediante el otorgamiento de implementos, equipo, insumos y animales a productores agrícolas y pecuarios, con la finalidad de incrementar la productividad del sector primario.

5. Objetivo Específico.

Apoyar a productoras y productores morelenses dedicados a actividades agrícolas y pecuarias, preferentemente dentro de las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), mediante el otorgamiento de un apoyo en especie, con el fin de fortalecer las unidades de producción agropecuaria.

6. Universo de atención.

Productoras y productores de 18 años cumplidos en adelante, que habiten en comunidades rurales o urbanas preferentemente dentro de las Zonas de Atención Prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7. Población objetivo.

Productoras y productores morelenses de 18 años cumplidos en adelante, dedicados a actividades agropecuarias, preferentemente de Zonas de Atención Prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos.

8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

Los apoyos derivados del presente programa serán sufragados con recursos públicos estatales asignados a la Secretaría, para el ejercicio fiscal 2024, con ello, se pretende adquirir aproximadamente dos mil cuatrocientos cincuenta y un



implementos, equipo, insumos y animales, en beneficio del mismo número de productoras y productores dedicados a actividades agropecuarias, quienes podrán ingresar su solicitud de apoyo al día siguiente de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes de las productoras y productores que hayan sido aprobadas por el Comité Dictaminador, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, se les otorgará un único apoyo en especie y por única ocasión, el cual, consiste en la entrega de implementos, equipo, insumos y/o animales, de acuerdo a la cantidad total programada y descritos en la siguiente tabla:

Cantidad programada	total	Descripción del apoyo en especie
250		Bulto de semilla de maíz híbrido amarillo.
250		Bulto de semilla de maíz híbrido blanco
125		Paquete de 10 bultos de 50 kg de fertilizante DAP 18-46-00
500		Paquete de herramientas menores (una pala cuadrada, un pico, una carretilla, un machete y una fumigadora aspersora manual de mochila de 20 litros)
50		Desgranadora de maíz con motor a gasolina de 4 tiempos.
29		Cortadora-picadora cuello de ganso para forraje con motor de gasolina de 4 tiempos.
303		Desbrozadora-desmalezadora de mochila con motor de gasolina de 4 tiempos.
167		Motosierra de 28" con motor a gasolina
20		Paquete de 2 vientres bovinos raza Brangus rojo con registro.
20		Paquete porcino de 4 hembras f1 para reemplazo
449		Paquete de aves 40 hembras y 4 machos
33		Semental ovino raza Dorper con registro
40		Semental caprino raza Boer con registro

La cantidad programada de implementos, equipo, insumos y animales, así como, el número de beneficiarios, podrá sufrir variaciones, debido al costo final establecido en el fallo, al concluir el proceso de adjudicación correspondiente.

9. Mecanismo de acceso.

9.1 Publicación de Reglas de Operación.



Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, asimismo, la persona titular de la URP, gestionará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que considere pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del Estado de Morelos.

9.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

Las productoras y/o productores interesados en el programa deberán ingresar su solicitud debidamente requisitada, en tiempo y forma únicamente durante los tres (03) días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, así como, los siguientes:

I. Requisitos:

- a. Original de la Solicitud Individual de Apoyo, la cual, se encontrará como anexo I, en las presentes Reglas de Operación, y podrá ser descargado en la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas>, o también, solicitar de manera física en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos.
- b. Original para cotejo y copia para resguardo de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE), que acredite su residencia en el Estado de Morelos.
- c. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.
- d. Copia del comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
- e. Original para cotejo y copia para resguardo de la Constancia de Productor, expedida por la autoridad municipal, comisariados ejidales o de bienes comunales, en la cual, acredite que es productora o productor dedicado a actividades agrícolas y pecuarias.



II. Recepción de solicitudes:

- a. La recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente en la ventanilla que será instalada en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en avenida Atlacomulco, sin número, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, contando con un horario de 09:00 a 15:00 horas.
- b. El solicitante entregará personalmente, en las oficinas de la Secretaría, la documentación completa, legible y actualizada, conforme al numeral 9.2, inciso I (Requisitos), establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c. El resguardo y registro de la documentación, será a cargo del personal de la Secretaría, el cual, se identificará con gafete o credencial del Gobierno del Estado.
- d. Una vez que las y los productores hayan concluido su registro, se les proporcionará como comprobante un talón con número de folio.
- e. El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa no otorga el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación de ésta, se encuentra sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, así como, de la suficiencia presupuestal.

10. Mecánica operativa

1. Los interesados en participar en el Programa contarán con un plazo de tres (03) días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para entregar su documentación de manera física, en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Av. Atlacomulco, sin número, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P 62448, contando con un horario de recepción de 09:00 a 15:00 horas.
2. Una vez concluida las fechas de recepción de solicitudes, se llevará a cabo la integración del expediente de las y los productores interesados en participar en el programa, el cual, deberá contener los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
3. Se llevará a cabo la instalación del Comité Dictaminador.
4. El Comité Dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas que se realizarán con un máximo de quince (15) días hábiles, posterior al cierre de ventanilla de recepción.



5. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su dictaminación.
6. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas será por folio, en la página oficial: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.
7. Una vez concluido el proceso de adjudicación correspondiente, respecto a la adquisición de implementos, equipo, insumos y animales, la URP elaborará la logística necesaria, que permita determinar la fecha, hora y lugar asignado para realizar la entrega de los apoyos, se informará a los beneficiarios a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de registro.
8. Las personas beneficiadas se presentarán a la cita debiendo llevar la siguiente documentación:
 - a. Original para cotejo y copia para resguardo de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).
 - b. Original para cotejo del talón de registro con el número de folio.
9. Al realizar la entrega de implementos, equipo, insumos y animales, se llevará a cabo la firma del acta entrega-recepción correspondiente.
10. Se llevarán a cabo visitas de verificación aleatoria, misma que serán determinadas por el Comité Dictaminador.

11. Mecanismos de transparencia.

11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría, asimismo, analizar, priorizar y dictaminar la aprobación y en su caso, la cancelación de las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como, el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

11.1.1 Integrantes del Comité Dictaminador con derecho a voz y voto:

- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal I: titular de la Coordinación de Capacitación y Asistencia Técnica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.



- Vocal II: titular de la Coordinación de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.
- Vocal III: titular de la Unidad de Enlace Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal IV: representante de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria.

11.1.2 Integrantes del Comité Dictaminador con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Secretario Técnico: titular de la Coordinación de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.
- Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.
- Representante de la Oficina del Secretario.

11.1.3 Atribuciones del Comité Dictaminador:

- a. Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el Comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.
- b. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.
- c. Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.
- d. Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas



de Operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

e. El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por cumplimiento a los requisitos para poder participar como persona beneficiada del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos

f. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité es inapelable

g. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como, de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

h. Es responsabilidad de la URP, a través de su representante, proporcionar al Comité Dictaminador información para el análisis, avances y resultados y demás datos que se requieran del programa.

i. Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes Reglas de Operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

j. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.

11.2 Publicación de resultados

La publicación de solicitudes aprobadas, se realizará en un periodo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del Comité Dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación, y su publicación será en la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx>

11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas

Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de



aprobadas, improcedentes o canceladas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se notificará al solicitante a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo serán los siguientes:

- a. Las productoras y productores interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.
- b. Las productoras y los productores solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el Estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE).
- c. Las productoras y productores solicitantes del apoyo deberán contar con la documental requerida en el numeral 9.2, inciso I, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- d. En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del Estado de Morelos, se podrá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del Comité Dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.
- e. La cantidad de productores beneficiados se determinará de acuerdo al presupuesto asignado al programa.

11.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.

Criterios de cancelación.

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

- a. Cuando la persona solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.



- b. Cuando la persona solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría, a través de la URP y/o el Comité Dictaminador, para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- c. Cuando la persona solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría, a través de la URP y/o el Comité Dictaminador. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d. Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e. Cuando se otorgue información falsa.
- f. Cuando se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien, que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g. Cuando la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
- h. Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población.
- i. Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- j. Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
- k. Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productoras y productores.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como, la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:



- a. Mediante la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, se informará a las productoras y productores los folios aprobados.
- b. Una vez realizada la logística por la URP, se informará a los beneficiarios, a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de registro, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la entrega de implementos, equipo, insumos y animales.
- c. Las personas beneficiadas deberán acudir a la cita, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo y/o resguardo:
 - I. Original para cotejo y copia para resguardo de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).
 - II. Original para cotejo del talón de registro con el número de folio.
- d. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, realizarán el cotejo de la información proporcionada en comparación a la solicitada en el punto anterior.
- e. Una vez realizado el cotejo de información, se llevará a cabo la entrega de implementos, equipo, insumos y animales a los beneficiarios.
- f. En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la Secretaría podrá realizar la cancelación de la solicitud.
- g. Al realizar la entrega de implementos, equipo, insumos y animales, se llevará a cabo la firma del acta entrega-recepción correspondiente.
- h. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación adicional para complementar el registro de participación en el programa.
- i. Bajo ninguna circunstancia se recibirán o registrarán solicitudes de apoyo nuevas.

11.7 De la integración de los expedientes para entregar a la Secretaría de Hacienda.

La Secretaría a través de la URP deberá integrar un expediente del programa para entregar ante la Secretaría de Hacienda, el cual, contendrá los siguientes documentos:

- I. Copia del Acta(s) del Comité Dictaminador donde se aprueba la totalidad de los folios de las personas solicitantes del programa.
- II. Listado de las personas beneficiadas con nombre completo, folio, CURP.



- III. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o IFE) de las personas beneficiadas.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actualizado con máximo 3 meses de antigüedad.
- V. Copia del acta de entrega-recepción.
- VI. Cualquier documento que la Secretaría de Hacienda, la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable, siempre y cuando, lo solicitado forme parte del proceso administrativo o de la documentación solicitada, con antelación, a los productores.

11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la URP será directamente responsable del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de que se alcancen las metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del Estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense. Los implementos, equipo, insumos y animales serán conforme al presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2024, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría, a través de la URP, realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.



11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

- a. La promoción y difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado de Morelos que correspondan.
- b. Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico implementosinsumosequipos2024@gmail.com, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- c. La papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".
- d. La Secretaría, a través de la URP, es la responsable de gestionar el proceso de adjudicación y en su caso, tramitar los pagos correspondientes, a través del FOFAE.
- e. La Secretaría, a través de la URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.
- f. Las personas beneficiadas del programa, formarán parte del Padrón Único de Beneficiados, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiados del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.
- g. Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría, a través de la URP, procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
- h. Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría procederá a otorgar



el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

12. Derechos y obligaciones de las productoras y productores solicitantes de apoyo y beneficiadas del programa.

12.1 Derechos de los productoras y productores:

- a. Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.
- b. Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico implementosinsumosequipos2024@gmail.com y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.
- c. Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como, de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
- d. Las personas beneficiadas del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiados de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiados del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.



12.2 Obligaciones de las productoras y productores:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f. Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.
- g. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiadas del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- h. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- i. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría, en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

13. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que



atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

- a. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b. Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”;
- c. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- d. Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- e. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- f. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”;
- g. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: calle Francisco Leyva No. 11 Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

13.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de las personas beneficiadas del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.



Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre las personas beneficiadas que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como, en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a 05 de agosto del año dos mil veinticuatro.

OMAR TABOADA NASSER
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.
RÚBRICA.

